DIRECTV COLOMBIA LTDA.	DIRECTV- SUSCRIPCION PREPAGO IDEAL V280713						
NIT. 805.006.014-0 AUTOPISTA NORTE 103-60 BOGOTA D.C COLOMBIA	NUMERO IBS:						
LINEAS DE ATENCION AL CLIENTE:	077424						
DIRECTY, BOGOTA: 611-6000 BARRANQUILLA: 385-1414 BUCARAMANGA CALI: 486-0404 CARTAGENA: 693-1414 MEDELLIN: 604-4111 PEREIRA DESDE EL RESTO DEL PAIS : 01-8000-117711	I LOINDE VENIX NOMENO DE CONTRATO.						
INFORMACION DEL SUSCRIPTOR NOMBRES Y APELLIDOS / RAZON SOCIAL							
TIPO DOCUMENTO NUMERO FECHA DE NACIMIENTO TELEFO	NO RESIDENCIA: TELEFONO OFICINA CELULAR						
CONTACTO: PERSONA QUE LO PUEDE LOCALIZAR:	TELEFONO RESIDENCIA: CELULAR						
DIRECCION DE INSTALACION TIPO DE INSTALACION EDIFICIO CASA AREA DE INST							
	BARRIO / SECTOR						
	DEPARTAMENTO						
VALORES DE SUSCRIPCION ALIANZA	VALORES DE PROGRAMACION						
DESCRIPCION VALOR SUSCRIPCION ETB	DESCRIPCION VALOR SUSCRIPCION PREMIUM DOS DECOS \$						
	ACTIVO DOS DECOS \$						
ACTIVO UN DECO \$ OTRA	ACTIVO UN DECO \$						
VALOR DE PERIMETRO RURAL EXTRARURAL \$ Para validar con	diciones ALIANZA \$						
TOTAL A PAGAR POR SUSCRIPCION \$ consulte directy.com	TOTAL A PAGAR POR PROGRAMACION \$						
directv.com							
Declaro bajo juramento que la información que he suministrado es verídica y doy consentimiento ex crédito solicitado, para: a) Consultar o confirmar en cualquier tiempo, en las centrales de riesgo,	entidades financieras, autoridades competentes y con particulares toda la información						
relevante para conocer mi desempeño como deudor, referencias, mi capacidad de pago o para valor riesgos datos, tratados o sin tratar, tanto sobre el cumplimiento oportuno como sobre el incumplimiento reterencia el terreterencia de la completación de la compl	nto, si lo hubiere, de mis obligaciones crediticias, o de mis deberes legales de contenido						
patrimonial, de tal forma que éstas presenten una información veraz, pertinente, completa actuali diversos datos útiles para obtener una información significativa. c) Enviar la información meno	ionada a las centrales de riesgo de manera directa y también, por intermedio de la						
Superintendencia Financiera o las demás entidades públicas que ejercen funciones de vigilancia y o a dichas centrales. d) Conservar, tanto en DIRECTV COLOMBIA LTDA. como en las centrales de	riesgo, con las debidas actualizaciones y durante el periodo necesario señalado en sus						
reglamentos la información indicada en los literales b) y e) de esta cláusula. e) Suministrar a las cen atinentes a mis relaciones comerciales, financieras y en general socioeconómicas que yo haya e	ntregado o que consten en registros públicos, bases de datos públicas o documentos						
públicos. f) Reportar a las autoridades tributarias, aduaneras o judiciales la información que req constitucionales y legales.	uieran para cumplir sus funciones de controlar y velar el acatamiento de mis deberes						
AUTORIZACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Autorizo a DIRECTV COLOMBIALTDA. o de terceros, mis datos personales con la finalidad de: realizar, a través de cualquier medio en forma directa o							
facturación, gestión de cobranza, recaudo, programación, soporte técnico, inteligencia de mercados, mejoramien	to del servicio, verificaciones y consultas, control, comportamiento, hábito y habilitación de medios de						
pago, prevención de fraude, así como cualquier otra relacionada con sus productos y servicios, actuales y f comunicación óptima en relación con sus servicios, productos, promociones, programación, estrenos, destacado							
sobre hábitos de consumo, preferencia, interés de compra, prueba de producto, concepto evaluación del servicio técnico de sus productos y servicios; realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones							
obligaciones contraídas con sus clientes, suscriptores, usuarios, proveedores, aliados, sus filiales, distribuid	ores, subcontratistas, outsourcing y demás terceros públicos y/o privados, relacionados directa o						
indirectamente con el objeto social de DIRECTV COLOMBIALTDA.; informar sobre cambios de productos y servicios relacionados con el giro ordinario de los negocios de DIRECTV COLOMBIALTDA.; controlar y prevenir el fraude en todas sus modalidades; facilitar la correcta ejecución de las compras y prestaciones de los servicios y productos contratados. En todo caso el tratamiento de mis datos personales debe estar							
sujeto a la protección establecida en la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y las normas que los modifiquen así como a la Política de Datos Personales establecida en el Manual Interno de Políticas y Procedimientos sobre el Tratamiento de Datos Personales de DIRECTV COLOMBIA LTDA. publicada en directv.com.co. En cualquier momento podré ejercer los derechos establecidos en estas normas y							
particularmente modificar y/o revocar la autorización prestada o solicitar la supresión parcial o definitiva de mis da proceden cuando EL SUSCRIPTOR tenga un deber legal o contractual de permanecer en las bases de datos de D							
NOMBRE LEGIBLE SUSCRIPTOR	DECLARO HABER LEIDO ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ACEPTO TODAS LAS CONDICIONES INDICADAS EN ESTE CONTRATO.						
	Х						
NOMBRE ASESOR: CODIGO AGENTE							

## CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN SATELITAL DIRECTA AL HOGAR PARA EL PRODUCTO ALIANZA PACK

Entre DIRECTV COLOMBIA LIMITADA, sociedad comercial, legalmente constituida, domiciliada en Bogotá D.C., en adelante DIRECTV, autorizada por la Comisión Nacional de Televisión ("CNTV" hoy Autoridad Nacional de Televisión "ANTV") mediante contrato de concesión No. 057 de 1996, de una parte, y de la otra, la persona natural o jurídica que suscribe este documento, en adelante el SUSCRIPTOR, hemos acordado celebrar el presente contrato (EL CONTRATO); PRIMERA: OBJETO. El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de televisión satelital (DBS) o televisión directa al hogar (DTH) prestado por DIRECTV en los términos del presente contrato y de la ley. DIRECTV habilitará el accesso del SUSCRIPTOR, ubicado dentro del territorio colombiano, al servicio de televisión Satellital o DH DIRECTV. La habilitarión se hará efectiva para DIRECTV una vez se cumplan las siguientes condiciones: (i) La notificación al SUSCRIPTOR de la aprobación por parte de DIRECTV de la solicitud, pues éste acepta que la SUSCRIPCIÓN no es automática sino que DIRECTV se reserva el derecho de celebrar este contrato. (ii) La instalación de los equipos necesarios para la recepción de la señal debidamente activados. PARÁGRAFO: La facturación del servicio objeto del presente contrato es mes vencido. EL SUSCRIPTOR realizará el pago del valor correspondiente a la instalación del servicio, a la afiliación, a la mensualidad y cualquier otro concepto a que hubiere lugar, a través de la factura que el ALIADO emitirá y le enviará a la dirección que aparece en la caratula de este contrato. Para todos los efectos del presente contrato, el ALIADO es la persona jurídica indicada en la caratula de este contrato. SEGUNDA: PLANES DE PROGRAMÁCIÓN Y CONTENIDO DEL SERVICIO. La oferta de la señal DTH DIRECTV será la ofrecida por DIRECTV, cuyo contenido y número de canales el SUSCRIPTOR declara conocer, pues acepta que le fueron explicados en su totalidad, previa la celebración de este contrato. DIRECTV sustituirá, modificará y cambiará libremente los programas canales contenidos en el paquete ofrecido. Este contrato tiene como opciones una con permanencia mínima y otra sin ella, las cuales son explicadas al momento de la venta al SUSCRIPTOR, quien así lo reconoce. Una vez DIRECTV active la señal, DIRECTV adquiere el derecho de cobrar el valor de la programación conforme a las tarifas vigentes en ese momento y aplicar el prorrateo correspondiente de acuerdo a la fecha de corte de la facturación. Salvo las excepciones pactadas, DIRECTV podrá suspender o modificar la prestación del servicio objeto del presente contrato por cualquier hecho o circunstancia ajena a su voluntad, incluidos entre otros, la fuerza mayor, el caso fortuito o los actos de autoridad competente. El SUSCRIPTOR reconoce y acepta que DIRECTV no garantiza de ninguna forma la prestación de los servicios de manera ininterrumpida dada la naturaleza del servicio. Así mismo, DIRECTV podrá interrumpir la señal cuando ello fuere necesario para el mantenimiento u optimización de los servicios. PARÁGRAFO PRIMERO. El SUSCRIPTOR autoriza a DIRECTV a que realice mediciones de audiencia para los fines que determine. PARÁGRAFO SEGUNDO. El SUSCRIPTOR autoriza a DIRECTV para que lo contacte mediante cualquier tecnología de comunicación presente o futura, como son entre otras SMS, Mensajes de Texto, Correos Electrónicos, MMS, ODS o Conversaciones Virtuales, todo ello relacionado con el servicio de televisión por suscripción. TERCERA: Continucation protection of the advance of the adva pactado, por causas imputables a ella, deberá pagar al SUSCRIPTOR el equivalente al diez por ciento (10%) de lo pagado por el SUSCRIPTOR por concepto de instalación. Vencido ese término las partes podrán estipular un nuevo plazo para la activación o la restitución del valor pagado por instalación sin intereses. EL SUSCRIPTOR podrá al respecto hacer la manifestación de su elección de manera verbal o escrita. En caso de la restitución de la suma pagada, dicho pago deberá realizarse en un plazo que no exceda de cinco (5) días hábiles contados a partir de la manifestación expresa del SUSCRIPTOR en tal sentido y estará a cargo del ALIADO, quien realiza la facturación del servicio y otros conceptos a que hubiere lugar. Sin perjuicio del plazo fijo pactado para ello, DIRECTV se reserva el derecho de llevar o no a cabo la instalación inicial de los equipos o su traslado cuando considere que los equipos pueden perderse o ser trasladados fuera del sitio autorizado de instalación. En el caso que no lo haga, DIRECTV podrá dar por terminado inmediatamente el presente contrato de manera unilateral, sin lugar al pago de indemnización alguna y solo restituyendo al SUSCRIPTOR los valores pagados por éste sin interés, reajustes o rendimientos. (ii) La instalación constará en un escrito que hará parte integral de este contrato, en el cual deberá registrar la instalación realizada y la iniciación de la prestación del servicio. Este documento será firmado por el SUSCRIPTOR o su representante a quien desde ya otorga mandato para tal efecto. Previa verificación en el centro de servicio al cliente de la identificación de la presentación de la orden de trabajo en la que se detalla la visita, el SUSCRIPTOR autoriza a DIRECTV o a quien ésta delegue por escrito, para ingresar al lugar donde se encuentra instalado el equipo para efectuar actividades de verificación, instalación o retiro. La conexión a la ervicio consiste en un (1) decodificador que le provee señal a un (1) televisor. El valor de la instalación incluye: (a) La conexión de un (1) decodificador a un (1) televisor. Si el SUSCRIPTOR requiere conexión a otro televisor con un decodificador adicional, deberá obtener la aprobación de DIRECTV para lo cual deberá aportar los documentos exigidos por DIRECTV para la aprobación de tro decodificador, pagar el costo de instalación y el valor adicional por el equipo de acuerdo con las tarifas vigentes a esa fecha. Cada SUSCRIPTOR podrá tener máximo dos (2) decodificadores. En este caso, se surtirá el mismo proceso de aprobación e instalación para el acceso inicial al servicio y lo relativo al segundo decodificador se regirá por las mismas condiciones establecidas en este contrato para el equipo principal. Cuando la instalación se vaya a efectuar en immunebes sometidos al régimen de propiedad horizontal o similar, será responsabilidad del SUSCRIPTOR obtener los permisos que sean ecesarios para llevar a cabo la instalación y paga el costo que esto genere. Cuando el SUSCRIPTOR requiera la instalación del servicio a otros equipos diferentes al televisor o la instalación de accesorios diferentes a los que DIRECTV instala junto a los decodificadores, asumirá el costo y el riesgo de dicha instalación. EL SUSCRIPTOR declara que las condiciones técnicas del televisor que va a utilizar son aptas para recibir el servicio objeto de este contrato, de no ser así, no habrá lugar a reclamo alguno. (iii) El SUSCRIPTOR podrá solicitar el traslado de los equipos a una dirección del territorio de intervisió que a utiliza son aplas para recibin de servicio objeto de este contrato, de no ser así, no nabra lugar a reclamin adunto. (in) El SUSCRIPTOR polará a las tarifas de la de su instalación inicial, siempre que el servicio objeto de este contrato, de no ser así, no nabra lugar a reclamin adunto. (in) El SUSCRIPTOR polará de las subjetos a utilización inicial, siempre que el servicio que el servicio de la transma dirección donde ha sido instalación el servicio del ALIADO. En este caso el SUSCRIPTOR pagará las tarifas de instalación que DIRECTV tenga vigentes para la fecha del traslado. El traslado de los equipos solo podrá ser efectuado por personas debidamente autorizadas por DIRECTV. Si en la nueva ubicación a criterio de DIRECTV no es posible por razones técnicas la prestación del servicio, el contrato se dará por terminado, sin lugar al pago de indemnización alguna por parte de DIRECTV. (iv) El SUSCRIPTOR pogará (1) Sustituir, ceder, cambiar, alterar, modificar, arrendar, licenciar, prestar, vender o realizar cualquier otro acto con los equipos. Tampoco podrá beneficiar de cualquier manera a tercerso no autorizados por DIRECTV. (2) Alterar las consciones realizadas por el instalador de la antena, tarjeta y los equipos; (3) Retransmitir la señal satelital DTH DIRECTV a terceras personas de cualquier manera y a cualquier titulo; (4) Comercializar el uso de los equipos y/o la transmisión o el servicio; (5) Trasladar los equipos de DIRECTV fuera del territorio colombiano o a un lugar diferente en Colombia a la dirección señalada en este contrato al momento de su instalación sin previa aprobación escrita de DIRECTV; (6) Utilizar los equipos para la ejecución de actividades diferentes a las de recepción de la señal DTH DIRECTV; (7) Infringir la propiedad intelectual relacionada con la programación, el software del equipo, de las tarjetas, y cualquier otro elemento relacionado direct a indirectamente con el servicio. De infringir estas prohibiciones, DIRECTV dará por terminado el presente contrato con justa causa sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho. (v) El SUSCRIPTOR será responsable ante DIRECTV por la pérdida y/o cualquier otro daño que se ocasione al equipo que tenga en tenencia. En ese caso, el SUSCRIPTOR se obliga a pagar, sin necesidad de una declaración judicial previa, el valor del equipo de acuerdo con las tarifas que DIRECTV maneje en ese momento. DIRECTV / yo quien este defina, podrá iniciar las acciones legales del caso mientras el costo de los equipos no sea pagado. EL SUSCRIPTOR autoriza desde ya en forma expresa a DIRECTV para ser reportado como deudor moroso por dicho valor ante las centrales de riesgo del sistema financiero previa observancia del procedimiento de ley. Todo daño, hurto o anomalía que se desde ya en forma expresa a DIRECTV para ser reportado como deudor morsos por dicho valor ante las centrales de nesgo del sistema financiero previa observancia de procedimiento de ley. Todo dando, nutro de anomala que se ocasione desde el momento de la instalación y durante la tenencia de los equipos por el SUSCRIPTOR, deberá ser reportado por escrito a DIRECTV dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la autoridades competentes y enviar de manera inmediata a DIRECTV copia de la denuncia, quedando obligado el SUSCRIPTOR, a pagar el valor de los equipos a DIRECTV y los valores que se generen por concepto de programación mientras el SUSCRIPTOR no comunique a DIRECTV este hecho por escrito. A la terminación de este contrato, el SUSCRIPTOR restituirá a DIRECTV los equipos de prepiedad de DIRECTV. En consecuencia, el SUSCRIPTOR autorizado previa y demás bienes en el lugar donde se autorizó la instalación y el DIRECTV haya autorizado previa y expresamente como es el caso de un traslado. La no devolución inmediata de los bienes y equipos de propiedad de DIRECTV, hará al SUSCRIPTOR restutivá a utorizado previa y expresamente como es el caso de un traslado. La no devolución inmediata de los bienes y equipos de propiedad de DIRECTV, hará al SUSCRIPTOR restutivando desde ahora el SUSCRIPTOR a DIRECTV y/o quien este designe, para cobrar el valor comercial de los equipos, las sanciones previstas y demás perjuicios causados, así como para realizar el reporte como deudor morsos por dicho valor ante las centrales de los equipos de propiedad de los equipos de las previsados, así como para realizar el reporte como deudor morsos por dicho valor ante las centrales de los equipos de las previsados de los equipos de los equipos de propiedad de los equipos de los equipos de propiedad de los equipos de los esteres entrales de los equipos de los equipos de propiedad de los esteres de los es riesgo del sistema financiero previa observancia del procedimiento de ley. (vi) Si el equipo presenta daños, averías, fallas o interrupción de la señal por cualquier causa, el SUSCRIPTOR deberá informar inmediatamente por escrito a DIRECTV, quien prestará asistencia técnica o reparará las fallas en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la recepción del aviso. Si los daños o el funcionamiento defectuoso del equipo fueron causados a bint C ry, quint prestar a sisterica resultado por DIRECTV, el SUSCRIPTOR deberá responder pros causas de la visita y el pago de la reparación o el cambio del quipo de la visita de visita de la visita de visita de la visita de la visita de la visita de la visita SUSCRIPTOR solicite modificar v/o adicionar algún elemento de la instalación original. La reubicación de instalación de extensión telefónica, la conexión de la señal a un equipo de sonido, de video u otro, la desinstalación por cambio de domicilio, la reinstalación por hurto, el traslado, la reafiliación, el cambio de modelo del docidificador, se genera un valor según las tarifas establecidos por Direct V para el efecto. CUARTA: TÉRMINO DE VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será la determinada en el ANEXO de este contrato. En caso que se pacte cláusula de permanencia mínima, ésta será necesariamente respetada por las partes. La terminación del contrato durante La vigencia del presente contrato sera la determinada en el ANEXO de este contrato. En caso que se pacte clausula de permanencia mínima, esta sera necesariamente respetada por las partes. La terminación del contrato ourante la permanencia mínima por parte de ISUSCRIPTOR o por parte de DIRECTV debido a alguna causa imputable al SUSCRIPTOR, dará derecho a DIRECTV para cobrar al SUSCRIPTOR la suma de dinero a la que se refiere la sanción contractual pactada en el ANEXO relativo a la cláusula de permanencia. El SUSCRIPTOR podrá dar por terminado, sin penalización alguna, el contrato en cualquier momento una vez cumplido el término de permanencia mínimo pactado dando preaviso a DIRECTV por cualquier medio. QUINTA: PRECIO DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO. (i) El SUSCRIPTOR pagará la instalación a los valores vigentes. Además se obliga a pagar de forma mensual el valor del servicio DTH DIRECTV según su plan o paquete de programación. el ALIADO enviará mensualmente al SUSCRIPTOR, con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles a la fecha señalada para el pago oportuno de la mísma, a la dirección donde el SUSCRIPTOR tenga instalación el estración que el SUSCRIPTOR haya reportado al momento de la celebración de este contrato, la factura por concepto del suministro de la señal, el Impuesto del Valor Agregado (IVA) y cualquier otro pago relacionado con la prestación del servicio. El precio a pagar por concepto de la programación, terdrá como base el vigente para el plan o paquete al suministro de la señal, el Impuesto del Valor Agregado (IVA) y cualquier otro pago relacionado con la prestación del servicio. que el SUSCRIPTOR se encuentre afiliado al momento de la respectiva facturación y no incluirá suma alguna por el pago de los derechos de autor por ejecución pública. Por lo tanto, DIRECTV no será responsable por el pago de los derechos que se causen por la ejecución pública de obras protegidas que haga el SUSCRIPTOR, a través del servicio. (ii) El SUSCRIPTOR pagará la factura dentro del plazo establecido en la misma. (iii) El hecho que el SUSCRITOR no recibe la factura no lo exime de la obligación de pagar su valor y se obliga a solicitar la factura correspondiente en las oficinas del ALIADO cuando ésta no le llegue a tiempo. (iv) La falta de pago dentro de las fechas establecidas en la factura que emita el ALIADO hará que el SUSCRIPTOR incurra en mora y generará el pago de intereses por mora a la tasa máxima permitida por la ley, renunciando el SUSCRIPTOR en beneficio de DIRECTV a cualquier requerimiento para ser constituido en mora. (v) La mora del SUSCRIPTOR en el pago de cualquier suma de dinero dará a DIRECTV y/o al ALIADO el derecho a escoger entre suspender el servicio objeto de este contrato, DIRECTV cobrará al SUSCRIPTOR el valor comercial de los mismos en la fecha en que debia haberse efectuado la restitución, lo cual aparecerá reflejado en la factura que emita el ALIADO. (vii) Para la reconexión vigente a esa fecha, las demás sumas que la mora haya generado y los valores de cobrarazo, (viii) El SUSCRIPTOR acepta que los pagos que haga se imputarán en primer lugar a los costos legales de cobranza, luego a los intereses moratorios y finalmente al capital de lo debido. La obligación del SUSCRIPTOR de pagar las citadas sumas de dinero, solo se tendrá por cumplida cuando éstas ingresen a la caja de DIRECTV o del ALIADO. En concordancia con lo establecido en las normas legales pertinentes DIRECTV podrá incrementar el valor del servicio en cualquier momento, caso en el que comunicará al SUSCRIPTOR el valor de dicho incremento al menos con un (1) mes de antelación de la fecha a partir de la cual se aplicará el reajuste. Las tarifas se incrementarán en un porcentaje máximo anual equivalente al IPC del último año más (15)quince puntos o al incremento de la devaluación del peso colombiano del año inmediatamente anterior más quince (15) puntos, quedando a elección de DIRECTV el índice de reajuste que utilizará. Todo esto de acuerdo con el registro de tarifas ante la entidad competente si por ley es necesario. DIRECTV tendrán derecho a suspender el servicio si no ha recibido el pago al día siguiente al de la fecha límite señalada en la factura. En consecuencia, se suspenderá la facturación por la prestación del servicio que ha sido cancelado, pero el SUSCRIPTOR seguirá recibiendo la factura con el saldo correspondiente, incluido intereses y otros cargos. Si DIRECTV opta por la reconexión de servicio, una vez el SUSCRIPTOR realice el pago de la deuda, ésta se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al momento en que cesó la causal que la originó y la manifestación previa de las partes de continuar con el servicio. SEXTA: PETICIONES QUEJAS Y RECLAMOS. EL SUSCRIPTOR tendrá el derecto a presentarle a DIRECTV por cualquier medio peticiones, quejas y reclamos ("PQR") relacionados con la prestación, utilización, calidad del servicio, atención y trámite de las PQR. Para el efecto el SUSCRIPTOR no tendrá que hacer presentaciones personales en los centros de atención de DIRECTV y las podrá hacer mediante mandatario quien no necesita ser abogado. Dichas PQR las atenderá DIRECTV en la Línea de Atención al Cliente Nacional 01 8000 117 711 y desde Bogotá al: 6116000 en horario de atención de: Lunes a domingo de 8:00 a.m. a 11:00 p.m. Correo Electrónico: servicioalcliente@directvla.com.co Fax: 1-643 9523. Dirección: Autopista Norte No. 103-60 de Bogotá La decisión de fondo por parte de DIRECTV sobre las PQR se producirá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecturación y recaudo del producto será atendida directamente por el ALIADO. Si no se hubiese presentado objectiva a la facturación y recaudo del producto será atendida directamente por el ALIADO. Si no se hubiese resentado objectiva a la facturación y recaudo del producto será atendida directamente por el ALIADO. Si no se hubiese resentado objectiva a la facturación y recaudo del producto será atendida directamente por el ALIADO. Si no se hubiese resentado objectiva a la facturación por parte del SUSCRIPTOR sobre la factura por concepto del servicio de televisión por suscripción, antes del vencimiento de la fecha de pago, se entenderá que la aceptó y en consecuencia, no procederá contra ella ninguna reclamación. De presentarse una reclamación relativa a la facturación y recaudo, el ALIADO. Si no sub servicio de su su favor, este será abonado a su cuenta sin intereses o cargos adicionales. SEPTIMA: CESIÓN DEL CONTRATO. El SUSCRIPTOR no podrá ceder parcial o totalmente este contrato, sus derechos y obligaciones, salvo autorización previa y escrita de DIRECOV solicitada por escrito. Efectuada esta solicitud, DIRECTV investigará al potencial cesionario para decidir si acepta o no la cesión. Si es así, el SUSCRIPTOR cedente continuará siendo solidariamente responsable con el cesionario por todas las obligaciones derivadas del contrato hasta el momento en que éste suscriba el contrato y empiece a recibir el servicio. El SUSCRIPTOR autoriza incondicionalmente a DIRECTV para ceder el presente contrato, sin que ello signifique desmejora en el servicio o incrementos en la tarifa, o novación de la obligación contractual. OCTAVA: CONDICIONES DE LAALIANZA. El ALIADO y DIRECTV cobran de manera independiente y por su propia cuenta, en su calidad de operador y prestador respectivamente de servicios distintos y por ende, son responsables cada uno de ellos por los servicios ofrecidos y/o prestador por cada cual, sin que las actuaciones de una u otra comprometan la responsabilidad de la otra parte. Los beneficios y condiciones especiales de la presente alianza se darán siempre y cuando el SUSCRIPTOR permanezca afiliado al servicio en forma continúa bajo las condiciones de la alianza, y tenga los dos servicios contratados y en ejecución de manera simultánea. El retiro o terminación anticipada de uno cualquiera de los servicios implicará para el SUSCRIPTOR la pérdida de los beneficios o torgados, y generará el pago de los valores previstos en los respectivos contratos suscritos por EL SUSCRIPTOR con cada una de las empresas objeto de la alianza. Está sujeta : a) La posibilidad técnica de instalación de los genvicos necesarios para la prestación de los servicios presentados en esta alianza, estó es efectiva para personas que cuenten con una línea telefónica residencial; b) Al resultado de la suscritos por la SUSCRIPTOR por parte del ALIADO o de DIRECTV de conformidad con sus políticas administrativas internas, disponibilidad técnicas; c) En caso que el SUSCRIPTOR cancele el servicio ante cualquiera de los miembros de la alianza a con quien el SUSCRIPTOR desee continuar, podrá terminar el contrato o ajustar el precio correspondiente a las conciciones en que normalmente ofrece el servicios previcios nel suscencion de los servicios que el SUSCRIPTOR desee continuar, podrá terminar el contrato o ajustar el precio correspondiente a las conciciones en que normalmente ofrece el servicios que el SUSCRIPTOR desee continuar, podrá terminar el contrato o ajustar el precio correspondiente a las conciciones en que normalmente ofrece el servicios que el SUSCRIPTOR desee continuar, podrá terminar el contrato o ajustar el precio correspondiente a las conciciones en que normalmente ofrece el servicios que el SUSCRIPTOR desee reina el subscrito antecualquiera de los servicios que el SUSCRIPTOR desee continuar, podrá terminar el contrato o ajustar el precio correspondiente a las conciciones en que normalmente ofrece el servicios que el SUSCRIPTOR desee continuar, podrá terminar el contrato o ajustar el precio correspondiente a las conciciones en que normalmente ofrece el servicios que el SUSCRIPTOR desee continuar, podrá terminar el contrato o ajustar el precio correspondiente a las conciciones en que normalmente ofrece el servicios que el SUSCRIPTOR desee en la misma y dentro del territorio colombiano. NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO, su contrato de la su conciente de las desta de las conciciones en que normalmente de las concientes d segun el part contratado. La orrection de instalación de los servicios y que el sosciento en terminará y dentro de instalación de los servicios y de el contrato y de la consistina y dentro de el entroto de instalación de los servicios y de la constance y de servicios y de el se constance y de la misina y dentro de el entroto de instalación de los servicios y de las constance y de las constances cumplimiento de las obligaciones a su cargo por medio de prebendas a terceros o empleados de DIRECTV y/o el ALIADO; (vi) Por extinción o muerte de la persona del SUSCRIPTOR; (vii) En el caso que el SUSCRIPTOR traslade el equipo o haga uso del servicio fuera de territorio colombiano. (viii) Así mismo, DIRECTV podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento. En caso de cláusula de permanencia mínima vigente, deberá dar un preaviso al SUSCRIPTOR con treinta (30) días calendario de antelación a la fecha en la que se produciría la terminación. PARAGRAFO: En la página www.directv.com.co o en nuestras sedes principales de Bogotá, Cali, Medellín, pretrato al Optimi Formania, el SUSCRIPTOR en contrar la recina de la delas de alternativa de la consulta de la delas de la consulta de la consult

ANEXO A LAS CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN SATELITAL DIRECTA AL HOGAR PARA EL PRODUCTO ALIANZA PACK EL PRESENTE ANEXO DEL CONTRATO INCLUYE CLÁUSULAS DE PERMANENCIA MÍNIMA Y/O SANCIONES O MULTAS POR TERMINACIÓN ANTICIPADA. UNA VEZ OTORGADO EL CONSENTIMIENTO POR PARTE DE EL SUSCRIPTOR LO VINCULA A DIRECTV DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será indefinida contada a partir de la fecha de activación de la señal en el decodificador (IRD). PERÍODO DE PERMANENCIA MÍNIMA: EL SUSCRIPTOR se obliga, en razón a los beneficios otorgados, de manera libre y voluntaria a permanecer al menos por DOCE (12) MESES en el servicio objeto del presente contrato contados a partir de la fecha de la activación de los equipos. EL SUSCRIPTOR, con la firma del presente Anexo, expresamente declara: a) Que de forma libre y voluntaria ha escogido la presente opción de contratación con periodo de permanencia mínima luego de haber sido informado por DIRECTV de las alternativas de contratar sin dicha permanencia; b) Que se pacta y acepta esta cláusula en contraprestación a los valores que le corresponderíapor instalación dada la oferta realizada y procede puesto que DIRECTV le otorga al SUSCRIPTOR planes, promociones o tarifas especiales;c) Que conoce que la causa de la permanencia mínima corresponde al no cobro de valores por la instalación para la prestación del servicio. Valor cuya amortización involucra la suma de \$ 171.000. Para los casos de cesión del contrato estipulados en la cláusula séptima del contrato del cual este Anexo hace parte integral, el tórmino de la opermanencia mínima será por el tiempo faltante para e (umplimito de la opermanencia mínima

Anexo hace parte integral, el término de la cláusula de permanencia mínima será por el tiempo faltante para el cumplimiento de la permanencia mínima establecida en el contrato suscrito por el cedente.En caso de que el SUSCRIPTOR dé por terminado el contrato antes del vencimiento del período de permanencia mínima estipulado, pagará a DIRECTV, además de cualquier otro valor adeudado por la ejecución del contrato, la siguiente suma de dinero de acuerdo con el tiempo que haya estado vinculado al servicio durante ese periodo de permanencia de la siguiente forma:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
\$171.000	\$156.750	\$142.500	\$128.250	\$114.000	\$99.750	\$85.500	\$71.250	\$57.000	\$42.750	\$28.500	\$14.250

Esta misma sanción se hará exigible en los casos en que antes del cumplimiento del periodo de permanencia mínima por causas imputables al SUSCRIPTOR, se dé por terminado el contrato. Para su cobro, una copia del contrato debidamente firmado por el SUSCRIPTOR junto con la sola afirmación de DIRECTV acerca del incumplimiento del SUSCRIPTOR y de los valores debidos, prestará suficiente merito ejecutivo de requerirlo judicial o extrajudicialmente para ser constituido en mora, a los que renuncia expresamente el SUSCRIPTOR, salvo lo estipulado en el artículo 34 del acuerdo 11 de 2006 de la Comisión Nacional de Televisión y las normas que lo modifique, adicionen o complementen. DIRECTV podrá cobrar adicionalmente los perjuicios causados. Si DIRECTV acepta durante el plazo de permanencia mínimo pactado que e SUSCRIPTOR suspenda el servicio temporalmente, el plazo de permanencia mínima se entenderá correlativamente suspendido y solo volverá a contarse en el momento en que el servicio sea reanudado.

PI A	N CO	NTR/	TADC	١
				,

DIRECTV- SUSCRIPCION PREPAGO IDEAL V220513

PLAN CARGO BASICO MENSUAL (SUJETO A MODIFICACIONES O SOLICITUDES DEL SUSCRIPTOR)

Vigencia de la tarifa según lo establecido en la clausula quinta. FIRMA DEL SUSCRIPTOR

NOMBRE SUSCRIPTOR CEDULA SUSCRIPTOR

ANEXO À LAS CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN SATELITAL DIRECTA AL HOGAR PARA EL PRODUCTO ALIANZA PACK EL PRESENTE ANEXO DEL CONTRATO INCLUYE CLÁUSULAS DE PERMANENCIA MÍNIMA Y/O SANCIONES O MULTAS POR TERMINACIÓN ANTICIPADA. UNA VEZ OTORGADO EL CONSENTIMIENTO POR PARTE DE EL SUSCRIPTOR LO VINCULA A DIRECTV DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO. VIGENCIA:La vigencia del presente contrato será indefinida contada a partir de la fecha de activación de la señal en el decodificador (IRD). PERÍODO DE PERMANENCIA MÍNIMA: EL SUSCRIPTOR se obliga, en razón a los beneficios otorgados, de manera libre y voluntaria a permanecer al menos por DOCE (12) MESES en el servicio objeto del presente contrato contados a partir de la fecha de la activación de los equipos. EL SUSCRIPTOR, con la firma del presente Anexo, expresamente declara: a) Que de forma libre y voluntaria ha escogido la presente opción de contratación con periodo de permanencia mínima luego de haber sido informado por DIRECTV de las alternativas de contratar sin dicha permanencia; b) Que se pacta y acepta esta cláusula en contraprestación a los valores que le corresponderíapor instalación dada la oferta realizada y procede puesto que DIRECTV le otorga al SUSCRIPTOR planes, promociones o tarifas especiales;c) Que conoce que la causa de la permanencia mínima corresponde al no cobro de valores por la instalación para la prestación del servicio.

Valor cuya amortización involucra la suma de \$ 171.000. Para los casos de cesión del contrato estipulados en la cláusula séptima del contrato del cual este Anexo hace parte integral, el término de la cláusula de permanencia mínima será por el tiempo faltante para el cumplimiento de la permanencia mínima establecida en el contrato suscrito por el cedente. En caso de que el SUSCRIPTOR dé por terminado el contrato antes del vencimiento del período de permanencia mínima estipulado, pagará a DIRECTV, además de cualquier otro valor adeudado por la ejecución del contrato, la siguiente suma de dinero de acuerdo con el tiempo que haya estado vinculado al servicio durante ese periodo de permanencia de la siguiente forma:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
\$171.000	\$156.750	\$142.500	\$128.250	\$114.000	\$99.750	\$85.500	\$71.250	\$57.000	\$42.750	\$28.500	\$14.250

Esta misma sanción se hará exigible en los casos en que antes del cumplimiento del periodo de permanencia mínima por causas imputables al SUSCRIPTOR, se dé por terminado el contrato. Para su cobro, una copia del contrato debidamente firmado por el SUSCRIPTOR junto con la sola afirmación de DIRECTV acerca del incumplimiento del SUSCRIPTOR y de los valores debidos, prestará suficiente merito ejecutivo de requerirlo judicial o extrajudicialmente para ser constituido en mora, a los que renuncia expresamente el SUSCRIPTOR, salvo lo estipulado en el artículo 34 del acuerdo 11 de 2006 de la Comisión Nacional de Televisión y las normas que lo modifique, adicionen o complementen. DIRECTV podrá cobrar adicionalmente los perjuicios causados. Si DIRECTV acepta durante el plazo de permanencia mínimo pactado que e SUSCRIPTOR suspenda el servicio temporalmente, el plazo de permanencia mínima se entenderá correlativamente suspendido y solo volverá a contarse en el momento en que el servicio sea reanudado.

PLAN CONTRATADO

PLAN CARGO BASICO MENSUAL (SUJETO A MODIFICACIONES O SOLICITUDES DEL SUSCRIPTOR)

Vigencia de la tarifa según lo establecido en la clausula quinta.

FIRMA DEL SUSCRIPTOR

NOMBRE SUSCRIPTOR CEDULA SUSCRIPTOR